



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 142-2024-GM/MPH

Huancavelica, 14 de marzo 2024

VISTO:

El Memorando N° 276-2024-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 14 de marzo de 2024, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento y Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita aprobar la suspensión de plazo de ejecución de Obra N° 02 del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jr. Cuzco (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), Jr. Pachacutec (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres) y Jr. Manco Cápac (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), del Centro Poblado 3 de Mayo Pucarumi del Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 504-2023-GM/MPH., de fecha 01 de setiembre de 2023, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jr. Cuzco (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), Jr. Pachacutec (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres) y Jr. Manco Cápac (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), del Centro Poblado 3 de Mayo Pucarumi del Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con un presupuesto total de S/ 1,634,929.03 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 03/100 SOLES), formulado por el Consultor Ing. Randy Abraham Buleje Ccorahua, CIP N° 203180, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de contrata, teniendo como plazo de ejecución de 90 días calendarios (03 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 673-2023-GM/MPH., de fecha 31 de octubre de 2023, se resuelve designar como Inspector de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jr. Cuzco (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), Jr. Pachacutec (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres) y Jr. Manco Cápac (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), del Centro Poblado 3 de Mayo Pucarumi del Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", al Ing. JUAN MENDOZA PALOMINO, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 725-2023-GM/MPH., de fecha 23 de noviembre de 2023, se resuelve aprobar la Actualización del Programa de Ejecución de Obra, y Calendario de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jr. Cuzco (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), Jr. Pachacutec (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres) y Jr. Manco Cápac (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), del Centro Poblado 3 de Mayo Pucarumi del Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

VAL. N.	MES	PROGRAMADO			
		VAL. MENSUAL	VAL. ACUM.	%	% ACUM.
	Inicio	0.00	0.00	0.00%	0.00%
1	Nov-23	198,699.49	198,699.49	13.60%	13.60%
2	Dic-23	472,093.04	670,792.53	32.31%	45.91%
3	Ene-24	685,481.62	1,356,274.15	46.92%	92.83%
4	Feb-24	104,827.08	1,461,101.23	7.17%	100.00%
TOTAL		1,461,101.23		100.00%	

Que, mediante Resolución Gerencial N° 055-2024-GM/MPH., de fecha 05 de febrero de 2024, se resuelve aprobar la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jr. Cuzco (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), Jr. Pachacutec (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres) y Jr. Manco Cápac (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), del Centro Poblado 3 de Mayo Pucarumi del Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", a partir del 21 de diciembre de 2023 hasta la culminación de la causal y/o dicho evento generador de la suspensión, sin reconocimiento de gastos generales, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 078-2024-GM/MPH., de fecha 14 de febrero de 2024, se resuelve declarar viable, la Reducción de Prestación del Contrato N° 060-2023-GM/MPH., Servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jr. Cuzco (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), Jr. Pachacutec (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres) y Jr. Manco Cápac (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres) del Centro Poblado 3 de Mayo Pucarumi del Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto de S/16,250.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 soles) que representa el 25.00% del monto del contrato original; sustentado a través de los informes señalados en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 007-2024-M&ACW/RO/AEA., de fecha 27 de febrero de 2024, el Ing. Abraham Egas Arroyo, Residente de Obra, solicita, la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra desde el 27 de febrero al 08 de marzo del 2024 y/o hasta tener las condiciones optimas del clima y culmine el evento invocado, por constituirse a eventos no atribuibles a las partes, que en lo posterior modificará el calendario de avance de obra;

Que, mediante Carta N° 019-2024-M&ACW/HVCA., de fecha 28 de febrero de 2024, la Lic. Liliana Pérez Torres, Gerente de M&A CENTER WINNERS E.I.R.L, emite informe de suspensión de plazo de ejecución en amparo a los artículos N° 142 y 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Reglamento de la Ley N° 30225 (Decreto Supremo N° 344-2018-EF);



Que, mediante Informe N° 015-2024-SUPERVISION OBRA/CONSULTOR DE OBRA/zfach., la Ing. Zulma Fanny Araujo Choque, Supervisor de Obra, opina, declarar FAVORABLE la solicitud del contratista, respecto a la suspensión del plazo de ejecución de obra, señalando que se suscribió el Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 el cual surte efecto a partir del 27 de febrero de 2024, por el periodo de 10 días calendarios, periodo en el cual se realizará la evaluación para el reinicio de los trabajos de ejecución de obra, siempre en cuando, mejore las condiciones climáticas que motivo la suspensión del plazo;

Que, mediante Carta N° 015-2024-CONSULTOR DE OBRA-SO/each., de fecha 28 de febrero de 2024, el Ing. Civil Edwin Araujo Choque, Consultor de Obra, comunica la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jr. Cuzco (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), Jr. Pachacutec (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres) y Jr. Manco Cápac (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), del Centro Poblado 3 de Mayo Pucarumi del Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 125-2024-US-SGESyL-GM/MPH., de fecha 12 de marzo de 2024, el Ing. Javier Max Quispe Serpa, (e) de la Unidad de Supervisión, declara PROCEDENTE la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02, desde el 27 de febrero de 2024 por el periodo de 10 días calendarios, periodo en el cual se realizará la evaluación por el residente y supervisor de obra, para el reinicio de los trabajos de ejecución de obra, siempre que mejore las condiciones climatológicas que motivo la suspensión de la obra; el mismo sin reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante Informe N° 203-2024-SGESyL-GM/MPH., de fecha 12 de marzo de 2024, el Ing. Paúl E. Ordoñez Pérez, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, DECLARA PROCEDENTE la suspensión de plazo de ejecución N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jr. Cuzco (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), Jr. Pachacutec (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres) y Jr. Manco Cápac (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), del Centro Poblado 3 de Mayo Pucarumi del Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", desde el 27/01/2024 por el periodo de 10 días calendarios, periodo en el cual se realizará la evaluación por el Residente y Supervisor de Obra, para el reinicio de los trabajos de ejecución de obra, en cuando mejore las condiciones climatológicas que motivo la suspensión de obra, el mismo sin reconocimiento de gastos generales (...);

Que, a través del documento de vistos, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, declara PROCEDENTE el trámite de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jr. Cuzco (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), Jr. Pachacutec (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres) y Jr. Manco Cápac (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), del Centro Poblado 3 de Mayo Pucarumi del Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", desde el 27/01/2024 por un periodo de 10 días calendarios, periodo en el cual se realizará la evaluación por el residente y supervisor de obra, para el reinicio de los trabajos de ejecución de obra, siempre y cuando mejore las condiciones climatológicas que motivaron la suspensión de dicha obra, el mismo que será sin reconocimiento de gastos generales; en ese sentido, solicita emitir el acto resolutivo, correspondiente;

Que, el artículo 178° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF., que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 178.1 cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Numeral 178.2 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. Numeral 178.7 La suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR PROCEDENTE la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jr. Cuzco (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), Jr. Pachacutec (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres) y Jr. Manco Cápac (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), del Centro Poblado 3 de Mayo Pucarumi del Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", a partir del 27 de enero de 2024, por el periodo de 10 días calendarios; APROBADO por el área técnica de ésta comuna local, periodo en el cual se realizará la evaluación por el residente y supervisor de obra, para el reinicio de los trabajos de ejecución de obra, siempre y cuando mejore las condiciones climatológicas que motivaron la suspensión de dicha obra, el mismo que será sin reconocimiento de gastos generales, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo. - RESPONSABILIZAR de la aprobación que contrae el artículo que antecede, al Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, y a la parte técnica vinculado a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana del Jr. Cuzco (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), Jr. Pachacutec (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres) y Jr. Manco Cápac (Tramo: Jr. Lima - Jr. Cáceres), del Centro Poblado 3 de Mayo Pucarumi del Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica".

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, Unidad de Supervisión, al Contratista Ejecutor de la Obra, y al Supervisor de la Obra, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y L.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Unidad de Supervisión.
Supervisor de Obra.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCABELICA

Mag. Wilder Damián Cortez
GERENTE MUNICIPAL